



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luz Omaira Olivares y Otros
Demandados:	Carlos Julio López Carmona y otros.
Radicado:	<b>05001-31-03-001-2018-00287</b>
Decisión:	Traslado Liquidación y Ordena Entrega de Dineros

De la anterior liquidación del crédito y costas presentada por el señor apoderado de la parte demandante, se DA TRASLADO a los Demandados por el término judicial de tres (3) días. Arts. 11º y 446 Nral 2 del C. General del Proceso.

Se tiene en cuenta que los dineros consignados no superan el monto de las costas pendientes de pagar con el capital e intereses que este ha generado, por lo que SE DISPONE LA ENTREGA de LOS DINEROS hasta el momento consignados; y una vez en firme las liquidaciones de las que se está corriendo traslado, se procederá el monto de la obligación que queda insoluto.

**NOTIFIQUESE**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUEZ**

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 127  
Medellín, a/m/d: 2021-08-09*

**MONICA MARIA ARBOLEDA ZAPATA**